



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 9 – AGOSTO DE 2008

“TEORÍA Y REALIDAD INTEGRADORA”

| |
|--|
| AUTORIA CRISTINA MÁRQUEZ IZQUIERDO |
| TEMÁTICA LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA |
| ETAPA EI, EP, ESO,... |

Resumen

Hemos detectado algunas desconexiones con la realidad educativa en relación a la integración del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Porque, ¿Qué relación existe entre el planteamiento teórico de la integración en la LEA y lo que se está llevando a cabo en las aulas?

Palabras clave

Marco teórico, referentes normativos, integración social y educativa, escuela, atención a la diversidad, equidad en la educación, fines educativos, escuela comprensiva, recursos, investigación y concienciación.

1. INTRODUCCIÓN:

El enfoque que nos ofrece la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** (en adelante “LOE”) es más integrador y responsabiliza a la escuela y al entorno del niño y de la niña, desde una perspectiva interactiva, a ofrecer todos los recursos para favorecer en lo máximo posible el desarrollo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Se llega a este enfoque por un proceso conducido básicamente por nuestra normativa legal, que va calando paulatinamente en la sociedad y en todos los contextos educativos, ahora comprometidos con los términos de integración social y escolar e inclusión.

En consecuencia, en la concepción actual se defiende un modelo de escuela comprensiva e integradora, en la que los fines educativos sean los mismos para todos los alumnos y alumnas (Porras, R, 1998). Además, se reconoce la diversidad y por tanto, la necesidad de individualizar la atención educativa. De ahí la importancia del asunto a tratar, ya que se refiere a uno de los pilares fundamentales en los que se basa nuestro actual sistema educativo.



2. ANTECEDENTES Y MARCO TEÓRICO:

Existen numerosas investigaciones acerca de esta problemática de la integración educativa y entre sus aportaciones más relevantes señalamos:

- Porras (1998) sobre la Atención a la diversidad en España como resultado de una iniciativa social, más que educativa.
- Verdugo (1995) sobre el tratamiento educativo integrador de las personas con necesidades educativas especiales y los entornos más favorables para ello, es decir, los más normalizadores.
- Otras investigaciones de Parrilla (1992) sobre la integración se basan en el trabajo colaborativo entre el centro específico y varios centros ordinarios de sus zonas, intentando desarrollar vínculos a nivel de alumnos, profesores y/o recursos y, convirtiéndolos en Centros de Recursos para la atención a las necesidades educativas especiales al servicio de los Centros ordinarios de la zona.
- Gortázar (1991) concluye que: *la integración real de alumnos con necesidades educativas especiales sólo se producirá en la medida en que se produzca en la escuela la integración de los recursos humanos en el marco del proyecto educativo de Centro.*
- García Pastor (1994) afirma que en su investigación existe: *un asilamiento profesional al enfrentarse a la integración, con un mínimo bagaje formativo frente a los problemas.*
- Fierro (1983) en la conferencia de clausura de las Terceras Jornadas de Formación e Investigación afirmó que el maestro es el eje central para llevar a cabo una investigación efectiva.
- Palacios y Oliva (1998) llegan como una de sus consecuencias, a que la colaboración entre padres y maestros se revela como de importancia fundamental para garantizar la adaptación escolar. Por consiguiente, su teoría comprenderá la importancia del desarrollo de diversas funciones básicas de los maestros especializados con respecto a la familia, agrupadas en tres categorías: **Información, formación, y colaboración**. Otro dato importante se refiere al hecho de que los resultados son más acusados cuando la colaboración entre padres y educadores es más duradera y más variada en cuanto a tipos de **implicación**.
- Rodríguez Holgado (1998) investiga sobre recursos y medios para proporcionar a las personas con discapacidad en general, una accesibilidad compensatoria a los medios informativos. De esta manera demuestra que los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales se pueden integrar social y laboralmente en el contexto en el que vivimos.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 9 – AGOSTO DE 2008

También haremos referencia a la normativa reguladora de la atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante “NEAE”) como justificación y enfrentamiento teórico de las realidades con las que nos encontramos en nuestras aulas.

Tras numerosas entrevistas y como recapitulación de la experiencia docente, las necesidades más notorias que se han manifestado y que se han detectado como las más preocupantes y relevantes para hacer realidad una integración efectiva podrían ser:

- Carencia de cuidadores para los alumnos con necesidades especiales de primer orden como establece la ley. Por esta razón, el docente no puede desempeñar su verdadera acción integradora, ya que tiene que suplir las funciones de otros profesionales bajo su papel docente.
- Falta de accesibilidad del equipo multiprofesional, debido a la falta de contratación de personal especializado y a la alta demanda que se genera en los centros educativos.
- Exigencias burocráticas de la inspección restan validez práctica a las adaptaciones curriculares que el docente realiza para su contexto concreto y llegan a convertirse en meros **trámites administrativos**.
- Falta de concienciación y real conocimiento del profesorado para llevar a cabo la integración en las aulas según el proyecto LOE y LEA. Toda nueva perspectiva sólo es efectiva si se trabaja en equipo con todos los docentes que intervienen con el alumnado. De esta forma, se dotaría al sistema de mayor coherencia para integrar el desarrollo del alumnado en un todo significativo e interdisciplinar. Por el contrario, el planteamiento legal y teórico no se considera una filosofía de base que acapare el compromiso colectivo por la integración y el esfuerzo que ello conlleva.
- Los especialistas en educación especial demandan, por tanto, más colaboración de los tutores de los alumnos y alumnas con NEAE., ya que éstos suele delegar sus funciones a los especialistas, cuando la propia ley exige su implicación.
- En definitiva, estos autores afirman que la integración se lleva a cabo en algunos casos gracias al ingenio e interés del propio docente por adaptarse al niño o a la niña y proporcionarle medios lo más normalizadores posibles para su aprendizaje. Esto está aún lejos del continuo de recursos humanos, materiales y formativos que deben de serle, por el contrario, la asistencia del alumnado a aulas especiales, con la leve participación de éste en el desarrollo de la vida escolar, accesibles dentro del contexto del aula y no, como un sistema paralelo a éste que potencia.



Por otro lado y como síntesis de las medidas de respuesta al alumnado con necesidades educativas especiales presentamos una tabla resumen publicada por González Manjón (1993):

| | |
|--|--|
| <p>1. Respecto a los objetivos y contenidos</p> | <ul style="list-style-type: none"> ❑ Establecer las prioridades pertinentes entre objetivos y contenidos. ❑ Introducir objetivos y contenidos según la propia realidad. ❑ Redefinir los objetivos generales desde las propias finalidades educativas, considerando las necesidades educativas especiales existentes en los centros. |
| <p>2. Respecto a la metodología y organización didáctica</p> | <p>A. Principios generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❑ Establecer criterios comunes. ❑ Garantizar el aprendizaje significativo y constructivo. ❑ Establecer criterios para las adaptaciones metodológicas. ❑ Establecer criterios para la selección de procedimientos y estrategias didácticas. |
| | <p>B. Materiales :</p> <ul style="list-style-type: none"> ❑ Seleccionar los específicamente beneficiosos para los alumnos con necesidades educativas especiales y válidos para el resto de los alumnos. ❑ Establecer criterios para la selección, elaboración y adaptación de materiales de aula. |
| | <p>C. Organización didáctica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❑ Señalar las dependencias e instalaciones para facilitar su uso. ❑ Planificar los espacios y tiempo de uso común con criterios funcionales. ❑ Distribuir espacios teniendo en cuenta necesidades de acceso y criterios pedagógicos. ❑ Establecer criterios pedagógicos y funcionales de adscripción de grupos y alumnos. |



| | |
|------------------------------|--|
| 3. Respecto a la evaluación. | <p>A. Qué evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❑ Introducir criterios de evaluación específicos según la propia realidad y finalidades educativas de los centros. ❑ Secuenciarlos atendiendo a la propia realidad educativa y sociofamiliar. ❑ Elaborar criterios para la evaluación del contexto. |
| | <p>B. Cómo evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❑ Seleccionar técnicas e instrumentos de evaluación variados y versátiles. ❑ Seleccionar instrumentos para la evaluación del contexto. ❑ Definir estrategias claras para la detección y valoración de las necesidades educativas especiales. |
| | <p>C. Comunicación familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❑ Establecer canales adecuados “de ida y vuelta”, para dar y recabar información. ❑ Elaborar boletines de información cualitativos y comprensibles para todos. |

Cuadro 1: Síntesis de las medidas de respuesta a la diversidad. González Manjón (1993).

3. REFERENTES NORMATIVOS LEGALES:

3.1. El período anterior a la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía:

Anteriormente a la L.O.G.S.E. Ley 1/1990 de 3 de Octubre, existía una concepción curricular cerrada, a la que el alumnado debía adaptarse y por consiguiente, se tendía a la homogeneización. El término diversidad era sinónimo de deficiencia y su atención se llevaba a cabo fuera de la escuela ordinaria. Sin embargo, la legislación se ha ido comprometiendo, consolidando y reforzando, hasta llegar a la LOGSE, los principios de normalización e integración, ya existentes en la Ley de Integración Social del Minusválido (LISMI) y el Real Decreto 334/1985. Para comprender este proceso haremos un breve recorrido cronológico por las principales aportaciones legislativas a este enfoque integrador:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 9 – AGOSTO DE 2008

- Ley General de Educación del 70: Plantea por primera vez la educación de los alumnos deficientes, como modalidad de Educación Especial, es decir, con curriculum propio y paralelo al ordinario.
- Constitución (1978): en su artículo 49 se afirma el compromiso de los poderes públicos.
- El Plan Nacional de Educación Especial y el Informe Warnock, también el 1978.
- Ley de Integración Social del Minusválido (LISMI) (1982): Introduce en nuestro ordenamiento jurídico los **principios de normalización, integración, sectorización e individualización.**
- RD. 334/1985 de Ordenación de la Educación Especial: Impulsó la integración escolar y elaboró un replanteamiento de las modalidades de escolarización para alumno con necesidades educativas especiales. Además apareció en el sistema educativo nuevos profesionales y Equipos Multiprofesionales.
- Período LOGSE : Ya en concreto, en el capítulo V de la Ley de Ordenación del Sistema Educativo, se desarrollan los artículos 36 y 37 dedicados específicamente a la integración educativa y que influyen decisivamente en la posterior integración normativa del MEC y del BOJA:

| ARTÍCULO 36: | ARTÍCULO 37: |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ El alumno con necesidades educativas especiales será atendido dentro del mismo sistema. Para hacerlo posible el sistema será dotado de recursos. ▪ Se establece un procedimiento de actuación. ▪ Compromiso por la integración escolar y la atención en centros de educación espacial sólo cuando sea ésta la modalidad de escolarización más adecuada. ▪ La evaluación toma como referente al propio individuo, comparando su situación inicial con la evolución experimentada. La evaluación continua y formativa se empleará para el diseño de nuevos programas de intervención. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se concretan los recursos humanos, materiales, organizativos, medidas curriculares y condiciones físicas de los centros para hacer viable la atención educativa en los entornos menos restrictivos y en las condiciones de individualización previstas. ▪ Se compromete a la atención temprana y reconoce la necesidad de servicios especializados en este ámbito. ▪ Se hace una clara identificación de la educación especial como un continuo de recursos al servicio de las necesidades educativas especiales. ▪ Se reconoce el derecho de los padres en las decisiones de escolarización: modalidad de atención educativa. |



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 9 – AGOSTO DE 2008

Además, la LOGSE en su Título IV sobre la calidad de la enseñanza y en concreto en su artículo 59 decía: *Las administraciones educativas fomentarán la investigación y favorecerá la elaboración de proyectos que incluyan innovaciones curriculares, metodológicas, tecnológicas, didácticas y de organización de los centros.* En consecuencia estas investigaciones serán aplicables a la escuela. Bajo este enfoque es el profesor, el que con su práctica diaria investiga como el fin y medio para la educación INTEGRAL del alumno/a.

Posteriormente estos aspectos se concretaron en diversos desarrollos normativos del Estado y de nuestra Comunidad Autónoma que influyen en la concepción actual sobre la integración educativa y en la manera de llevarla a cabo en los centros educativos.

Normativa del Estado:

- ❖ REAL DECRETO 28-4-1995, núm. 696/1995 de Ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- ❖ Resolución de 25 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regula la elaboración del proyecto curricular de la enseñanza básica obligatoria en los centros de educación especial. (BOE. 120/96 de 17 de mayo de 1996).
- ❖ Orden de 22 de marzo de 1999 por la que se regulan los programas de formación para la transición a la vida adulta destinados a los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de Educación Especial (BOE 10-IV-1999).
- ❖ Resolución de 20 de mayo de 1999, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se propone un modelo de programas de formación para la transición a la vida adulta, con el fin de orientar la respuesta educativa dirigida al alumnado con necesidades educativas especiales, escolarizado en centros de Educación especial en la etapa postobligatoria (BOE. 3-VI-1999).

3.2. PERÍODO DE IMPLANTACIÓN LOE Y LEA:

La Ley de Educación para Andalucía dedica íntegramente su Título III a la “Equidad en la Educación” y el artículo 113 sobre los Principios de equidad y que viene a “sustituir” los artículos LOGSE anteriormente expuestos.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 9 – AGOSTO DE 2008

Se conceptualiza la nueva nomenclatura “NEAE”, que hace referencia a aquel conjunto de alumnos y alumnas que presenta necesidades educativas especiales, de incorporación tardía al sistema educativo, de compensatoria y de altas capacidades intelectuales.

Se engarba de fijar las bases para la correcta escolarización de este alumnado, bajo los principios de normalización, inclusión, flexibilización, personalización y coordinación interadministrativa. Otros aspectos igualmente abordados son los de la atención y detección temprana, la formación del profesorado o los recursos. Estos aspectos son en definitiva, reafirmados y completados según este marco teórico en el que no venimos situando y que sienta las bases de nuestra labor docente.

A continuación, un resumen de la Normativa de la Comunidad Autónoma que trata de la Atención al alumnado con Necesidades Educativas Especiales. La siguiente relación reúne las disposiciones legales que, en el ámbito de la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad, tienen mayor relevancia; bien porque determinan líneas generales de actuación o porque desarrollan aspectos muy concretos para la educación del colectivo.

De cada norma se presenta un extracto del contenido relacionado con el alumnado con necesidades educativas especiales. La consulta del texto completo de cada documento puede realizarse en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía o en la base de datos de disposiciones legislativas de la página WEB de al Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

NORMATIVA REGULADORA DE LA EDUCACIÓN INFANTIL

| DENOMINACIÓN | ASPECTOS QUE ABORDA SOBRE ACNEE |
|--|--|
| <p>Decreto 107/92, de 9 de junio, por el que se establece las enseñanzas correspondientes a la educación infantil en Andalucía (BOJA 20-6-96).</p> <p><i>Aún vigente, aunque existe un Proyecto de Ley que sustituirá en breve a este Decreto.</i></p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Compromiso con un modelo de escuela comprensiva y abierta a la diversidad. ▪ Incluye la orientación y la acción Tutorial como función docente, entre cuyas funciones destacan: el conocimiento de las necesidades educativas del alumnado y la adopción de medidas de atención. ▪ Establece la aplicación de medidas de adaptación curricular. |
| <p>Orden de 16 de marzo de 1993, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centro y secuenciación de contenidos en la Educación infantil. (BOJA 6-5-93).</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Orienta la elaboración de los proyectos curriculares considerando las características del alumnado con discapacidad. ▪ Aporta sugerencias para la priorización, selección y organización de los contenidos, considerando las características del alumnado al que va destinado. |



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 9 – AGOSTO DE 2008

| | |
|--|--|
| <p>Orden de 1 de febrero de 1993, por la que se regula la evaluación de Educación Infantil en la comunidad Autónoma Andaluza.(BOJA 23-2-93).</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Determina un procedimiento de evaluación del aprendizaje del alumnado, que parte de la evaluación inicial y se concreta en la evaluación continua y formativa, para asegurar la aplicación de las medidas de apoyo pertinentes y su seguimiento. |
|--|--|

Cuadro 2: Normativa reguladora de la Educación Infantil

| NORMATIVA REGULADORA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA | |
|--|---|
| DENOMINACIÓN | ASPECTOS QUE ABORDA SOBRE ACNEE |
| <p>Decreto 105/92, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía.(BOJA 20-6-92).</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Compromiso con un modelo de escuela comprensiva y abierta a la diversidad. ▪ Incluye la orientación y la acción Tutorial como función docente, entre cuyas funciones destacan: el conocimiento de las necesidades educativas del alumnado y la adopción de medidas de atención. ▪ Establece la aplicación de medidas de adaptación curricular. |
| <p>Orden de 5 de noviembre de 1992, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centro y secuenciación de contenidos en la Educación Primaria.(BOJA 12-12-92).</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Orienta la elaboración de los proyectos curriculares considerando las características del alumnado con discapacidad. ▪ Aporta sugerencias para la priorización, selección y organización de los contenidos, considerando las características del alumnado al que va destinado. |
| <p>Orden de 1 de febrero de 1993, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA 23-2-93). Adaptada por la Orden de 2 de junio de 1993.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Determina un procedimiento de evaluación del aprendizaje del alumnado, que parte de la evaluación inicial y se concreta en la evaluación continua y formativa, para asegurar la aplicación de las medidas de apoyo y seguimiento. ▪ En el informe de evaluación individualizado, recoge una síntesis de las dificultades de aprendizaje y de las medidas específicas que se adoptaron. |
| <p>Decreto 230/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. ▪ Emprende medidas de adaptación del currículo a las características y posibilidades personales, sociales y culturales del alumnado. |

Cuadro 3: Normativa reguladora de la Educación Primaria



| NORMATIVA REGULADORA DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA | |
|--|--|
| DENOMINACIÓN | ASPECTOS QUE ABORDA SOBRE ACNEE |
| Decreto 106/92, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía. (BOJA 20-6-92). Modificado por el decreto 262/1996, I de 28 de mayo. (BOJA 17-8-96). | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Compromiso con un modelo de escuela comprensiva y abierta a la diversidad. ▪ Incluye la orientación y la acción Tutorial como función docente, entre cuyas funciones destacan: el conocimiento de las necesidades educativas del alumnado y la adopción de medidas de atención. ▪ Establece la aplicación de medidas de adaptación curricular. |
| Orden de 1 de febrero de 1993, por la que se regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma Andaluza. (BOJA 23-2-93). | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Determina un procedimiento de evaluación del aprendizaje del alumnado que parte de la evaluación inicial y se concreta en la evaluación continua y formativa para asegurar la aplicación de las medidas de apoyo pertinentes y el seguimiento de la evolución de las mismas. ▪ En el informe de evaluación individualizado, recoge una síntesis de las dificultades de aprendizaje y de las medidas específicas que se adoptaron. |
| Orden de 28 de octubre de 1993, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centro y secuenciación de contenidos, así como la distribución horaria y de materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria. (BOJA 7-12-93). | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Orienta la elaboración de los proyectos curriculares considerando las características del alumnado con discapacidad. ▪ Aporta sugerencias para la priorización, selección y organización de los contenidos, considerando las características del alumnado al que va destinado. |
| Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el período de implantación anticipada de la Educación Secundaria Obligatoria. (BOJA 29-8-95). | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Define los programas de diversificación curricular y sus destinatarios. ▪ Su finalidad es reordenar el currículum de tercero y cuarto de ESO. para facilitar la obtención de la titulación básica. |

Cuadro 4: Normativa reguladora de la Educación Secundaria Obligatoria.



| NORMATIVA REGULADORA DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NEE | |
|---|---|
| DENOMINACIÓN | ASPECTOS QUE ABORDA SOBRE ACNEE |
| Orden de 13 de julio de 1994, por la que se regula el procedimiento de diseño, desarrollo y aplicación de adaptaciones curriculares en los Centros docentes de Andalucía, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA 10-8-94). | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Define las adaptaciones curriculares y sus modalidades. ▪ Establece un procedimiento para su elaboración, aplicación y seguimiento. ▪ Determina qué agentes intervienen en su elaboración y aplicación. |
| Orden de 18 de noviembre de 1996, por la que se complementan y modifican las órdenes de la Consejería de Educación y Ciencia sobre Evaluación en las Enseñanzas de Régimen General establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA 12-12-96). | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece los criterios para la evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales: adecuación de los criterios generales o adopción de los establecidos en su adaptación curricular. ▪ Se regula la flexibilización del período de escolarización y permanencia de un curso más sobre los establecidos con carácter general en las etapas de infantil, primaria y secundaria para los alumnos con necesidades educativas especiales. |
| Orden de 9 de septiembre de 1997, por la que se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de las Escuelas Públicas de Educación Infantil y de los Colegios Públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Dedicar el capítulo VII a la “integración del alumnado con necesidades educativas especiales” y en él desarrolla las funciones del maestro de apoyo a la integración, la organización del apoyo y las intervenciones especializadas. |
| Orden de 9 de junio de 1998, por la que se dictan normas para la formalización de convenios con escuelas hogar de titularidad privada y entidades sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1998/99. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece las condiciones y el procedimiento para la solicitud de convenios con entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para concertar plazas de internado para alumnado con necesidades educativas especiales gravemente afectadas. |

Cuadro 6: Normativa reguladora de la atención educativa al alumnado con NEE.



| NORMATIVA REGULADORA DE LA ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO | |
|---|--|
| DENOMINACIÓN | ASPECTOS QUE ABORDA SOBRE ACNEE |
| Decreto 72/1996, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos y alumnas en los Centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece la ratio profesor/ alumno con necesidades educativas especiales: En unidades ordinarias: 3 alumnos con necesidades educativas especiales por grupo como máximo. En unidades y centro específicos de Educación Especial D. psíquica de 6 a 8; D. sensorial de 6 a 8; D. Física de 8 a 10; Autismo o sicóticos de 3 a 5; plurideficiencias de 4 a 6; |
| Instrucciones, de 9 de marzo de 1999, de la Viceconsejería de Educación y Ciencia, sobre la planificación de la escolarización en los centros docentes públicos y privados concertados, no universitarios, para el curso académico 1999/2000. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Competencia de los EOE: Se realiza cuando se ingresa por vez primera en el sistema educativo o cuando se promociona a la educación secundaria. y contendrá una evaluación psicopedagógica, apoyos y adaptaciones. ▪ La modalidad de escolarización será de un grupo ordinario a tiempo completo, grupo ordinario en períodos variables, aula específica en centro ordinario, centro específico. |

Cuadro 7: Normativa reguladora de la admisión y matriculación del alumnado.

4. Aportaciones más relevantes de los referentes legales.

En general los principios básicos de la Escuela Comprensiva son: Un currículum abierto, polivalente y en una escuela unificada para todos, es decir, con igualdad de oportunidades. Por tanto, se necesitan de procedimientos que permitan que la intervención atienda eficazmente a todos los alumnos y alumnas.

Medidas específicas: Refuerzo educativo, adaptación curricular, programas de garantía social. Y entre los recursos didácticos nos encontramos con la flexibilidad en el agrupamiento del alumnado, la utilización de métodos diversos y la organización de un sistema de trabajo cooperativo.

Estas respuestas a la diversidad se plasman en la LOE., en el concepto de adaptabilidad del currículum. Éste a su vez, está caracterizado por:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 9 – AGOSTO DE 2008

- Modelo curricular: Apertura, flexibilidad, adaptabilidad, descentralización en la toma de decisiones.
- Modelo de organización y funcionamiento: Sistémico y ecológico, contextualización, planificación y participación.

En conclusión, las líneas de trabajo para la Atención a la diversidad y la integración educativa se resumen en:

- Consideración de competencias, objetivos y contenidos como elementos indicativos, de referencia y no como un programa cerrado de metas a conseguir.
- Articulación de contenidos alrededor de actividades marco (resolución de problemas, comprobación de hipótesis, etc.).
- Participación efectiva del alumnado en las decisiones didácticas.
- Desarrollo de actividades de autorregulación del aprendizaje por el propio alumno, que permitan la gestión de los avances.
- Seguimiento cotidiano del proceso de aprendizaje a través del equipo educativo (observación sistemática, diario de clase, entrevistas, etc.).
- Alternancia de relaciones de comunicación en el aula, de carácter cooperativo e individual.

5. Conclusiones para la integración educativa.

En conclusión, toda la normativa la podemos encuadrar dentro del marco de la atención a la diversidad. De hecho el concepto de *La diversidad es un hecho que merece una atención pedagógica concreta y que se resiste a prácticas homogeneizadoras* (Documento de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, 1994) y que resume el planteamiento actual.

Existen al menos 5 ejes en los que se sustenta la atención a la diversidad como primeras soluciones en Educación Primaria:

1. La escuela debe apoyarse en los principios de comprensividad y diversidad, es decir, abierta para todos.
2. El sistema educativo ha de reconocer la diversidad con aceptación, respeto y compromiso en centros, aulas y culturas de procedencia.
3. Las razones que justifican la atención a la diversidad:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 9 – AGOSTO DE 2008

- a. De tipo ideológico (principios democráticos).
 - b. De tipo social (integración y socialización).
 - c. De tipo económico (eficacia de recursos del sistema educativo).
 - d. De tipo ético (atención para sus necesidades educativas especiales).
4. El sistema educativo dispone de recursos para atender a la diversidad:
- a. De un currículum abierto, flexible y adaptable, descentralizado en cuanto a la toma de decisiones y confiere a los centros autonomía pedagógica, organizativa y de funcionamiento para atender a la diversidad.
 - b. Medios específicos de atención a la diversidad:
 - c. Diferentes modalidades de escolarización
 - d. Programas de refuerzo educativo
 - e. Programas e intervenciones especializadas
 - f. Adaptaciones curriculares
 - g. Orientación educativa y acción tutorial.
5. El sistema educativo cuenta con recursos personales didácticos para entenderlos.

En definitiva, la LOE supone la aparición en su ordenamiento legal del concepto de necesidades específicas de apoyo educativo y que por tanto implica todo el desarrollo de recursos educativos que la escuela precisa para responder a sus necesidades. Todo el planteamiento de la LOE también se puede sintetizar en la nueva conceptualización de la integración educativa: Es el proceso por el que el alumno con necesidades educativas especiales, desarrolla una vida escolar como ser social en la escuela ordinaria.

Sin embargo, este marco teórico, ¿dan respuestas a las cuestiones planteadas en nuestros centros? Nos lleva a plantearnos algunas cuestiones más, como:

- ¿Realmente se lleva a cabo la integración en las aulas tal y como viene establecido en la LOE?
- ¿Es coherente con la realidad educativa en cuanto a la integración?
- ¿Cuáles son las causas por las que se da o no la integración en las aulas?



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 9 – AGOSTO DE 2008

6. BIBLIOGRAFÍA:

- Arnal, Y., Del Rincón, D. Y Latorre, A. (1996). *Bases metodológicas de la investigación educativa*. Barcelona.
- Del Rincón, D. (1995). *Técnicas de investigación en las ciencias sociales*. Madrid: Dykinson.
- García Merino, M. "Intervención y ayuda entre iguales". Cuadernos de Pedagogía, Nº 263. Noviembre.
- García Pastor, C. Y Rodríguez Gómez, G, (1994): *La intervención vista por sus protagonistas*. Estudio sobre la integración en la provincia de Sevilla. Sevilla.
- García Pastor, Carmen y García Jiménez, Eduardo. (1986) *Papel de la Administración española en la educación de los niños deficientes*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Nº 92, Sevilla.
- González Majón, D. (1993) *Adaptaciones curriculares*. Málaga: Aljibe.
- Guil Bozal, R. (1997). *Psicología social de las organizaciones educativas*. Sevilla: Kronos.
- Lluch, X. y Salinas, J. Del proyecto educativo de aula. 21 ideas para ponerse en marcha. Cuaderno de Pedagogía. Nº 269 (Diciembre).
- Molina García, Santiago (1991) *La educación especial, hoy y mañana*. Instituto de Ciencias de la Educación. Universidad de Zaragoza. Zaragoza.
- Palacios, Jesús y Rodrigo, María José, Coordinadores. (1998) *Familia y desarrollo humano*. Madrid: Alianza Editorial. Col. Psicología y Educación.
- Porras Vallejo, R. (1998). *Una escuela para la integración educativa: una alternativa al modelo tradicional*. Sevilla: Editorial Kikiriki Cooperación Educativa.
- Rodríguez Holgado, A. (1998) Integración en la red. Accesibilidad y discapacidad. *Revista Integración* (27), 55-58.
- Ruiz, R. (1998). *Técnicas de individualización didáctica*. Madrid: Editorial Cincel.
- Torres, J. (1993) "Las culturas negadas y silenciadas en el curriculum", Cuaderno de pedagogía. Nº 217. Septiembre.
- Verdugo Alonso, Miguel A. (1995). Las personas con necesidades educativas especiales. Ortiz González, M^a del Carmen. *Personas con discapacidad*. pp. 50-72 Madrid: Siglo Veintiuno de España editores, S.A.

Autoría

- Nombre y Apellidos: Cristina Márquez Izquierdo
- Centro, localidad, provincia: Virgen de la Caridad, sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
- E-MAIL: cristina_marquezizquierdo@hotmail.com